

## REPOSICION ejecutivo acumulado 2017-01357

Gladys Ortiz <gladysortizverjan@hotmail.com>

Jue 23/06/2022 3:44 PM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (52 KB)

memorial 68CM 2017-1357 REPOSICION AUTO TERMINACION.pdf;

**GLADYS ORTIZ VERJAN**  
**ABOGADA**  
**UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**  
----- 0 -----

Señor

**JUEZ SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo VERJAN INMOBILIARIA SAS  
# 2017-1357  
DEMANDA EJECUTIVA

**GLADYS ORTIZ VERJAN**, como apoderada de la demandante, interpongo el recurso de reposición contra el auto que da por terminado el proceso de fecha 17 de junio del 2022 y notificado por estado el día 21 de junio, a fin que se corrija y adicione en lo siguiente:

1.- En el numeral tercero de la providencia, se ordena la entrega de dineros a la parte actora hasta por la suma de \$ 31.590.805, correspondientes a las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, pero con este valor SOLO SE ESTA PAGANDO LA LIQUIDACION DEL CREDITO.

A folio 16 del cuaderno # 3 de la demanda ejecutiva acumulada, aparece la liquidación del crédito, por valor de \$ 31.590.805, y a folio 21 del mismo cuaderno se encuentra el auto que aprueba esta liquidación del crédito.

Por error en el auto se omitió ordenar el pago de la liquidación de costas fijadas dentro del proceso ejecutivo, la liquidación de costas en el proceso ejecutivo se encuentra a folio 13 del cuaderno numero 3, el correspondiente a la demanda ejecutiva acumulada y del mismo cuaderno a folio 15 aparece el auto que aprueba la liquidación de costas.

El mismo apoderado de la demandada, al aportar el titulo hace referencia a que corresponde al valor del crédito y costas, por lo tanto el titulo que obra en el expediente debe ser entregado en su totalidad a la parte demandante y no como erróneamente lo dispuso el despacho.

2.- Dentro del numeral tercero igualmente se ordena pagar a la demandante la suma de \$ 50.000, de un recibo que no se había incluido en la liquidación de costas, pero se omitió ordenar pagar el valor de las publicaciones del aviso de remate en el periódico el tiempo, recibo que obra en el expediente y se adjunto al memorial junto con las publicaciones.

Por lo anterior, solicito al Señor Juez se corrija la providencia y se ordene pagar la totalidad de dineros y se tenga en cuenta que existe un saldo por cancelar por parte de la demandada.

**GLADYS ORTIZ VERJAN**  
**ABOGADA**  
**UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**  
----- 0 -----

3.- A si mismo solicito al Señor Juez, se adicione el auto en el sentido de autorizar el pago a nombre de la apoderada de la demandante GLADYS ORTIZ VERJAN con C.C. # 51.581.572, toda vez que me encuentro expresamente autorizada para recibir dineros, cobrar títulos, tal como aparece en el poder que me fuera otorgado y que obra a folio 1 del cuaderno # 3, demanda acumulada.

Del Señor Juez, cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gladys', with a long horizontal flourish underneath.

GLADYS ORTIZ VERJAN  
C.C.# 51.581.572 de Bogotá.  
T.P.# 43.149 C.S.J.